



CONTRATO N°241 DE 2016

COMPRA DE MATERIAL CON PUBLICIDAD DE CAMPAÑA "LOTERÍA DE MEDELLÍN- JUEGA LEGAL, Y "BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA- APUESTE LEGAL", PARA SER ENTREGADOS EN PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN

CERAMICAS NACIONALES S.A.S.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCYVELÁSQUEZHERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **WILSON ALEJANDRO ZULUAGA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.394.389, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CERÁMICA NACIONAL S.A.S**, identificada con el NIT. 900.651.284-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, de planear y desarrollar campañas publicitarias en diferentes medios de comunicación y de realizar posicionamiento de marca en un mercado cada vez más competitivo. Es por ello que es necesario realizar promoción a través de diferentes materiales publicitarios, promoviendo la imagen corporativa y generando atracción hacia los productos y campañas que desarrolle la Beneficencia de Antioquia. **2)** La Beneficencia de Antioquia viene adelantado estrategias de impacto y recordación de sus políticas y programas en especial las campañas institucionales de "**Lotería de Medellín - Juega Legal**" y "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal**, para que a través de la distribución de material con publicidad de las Campañas en mención, se visualice permanentemente el mensaje que se pretende dar. **3)** La estrategia de publicidad, referente al control de juego ilegal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y formularios que hace parte integral de los juegos de suerte y azar. Esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos. **4)** Para la vigencia 2016 la Beneficencia de Antioquia ha venido impulsando las Campañas de "**Lotería de Medellín - Juega Legal**" y "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal**". Para ello, se entregará diferente material promoviendo el juego y apuesta legal, lo cual permitirá promover la cultura de la legalidad entre los apostadores y público en general. **5)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un



contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. 6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra de material con publicidad de campañas "Lotería de Medellín- Juega Legal y "Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal", para ser entregados en programas de sensibilización. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** 1) Cuatro (4) platos cuadrados para tinto. 2) Cuatro (4) pocillos cuadrados para tinto. 3) Una (1) azucarera cuadrada. 4) Material: Cerámica. 5) Color y diseño: Será definido por la Beneficencia de Antioquia. 6) Logos: El diseño de los Logos será suministrado por Benedan. 7) Empaque: cada vajilla debe estar empacada en caja de 9 unidades (4 platos, 4 pocillos y 1 azucarera). **CLÁUSULA TERCERA . OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2) El contratista se compromete a entregar las vajillas marcadas con los Logos suministrados por Benedan. 3) Entregar las vajillas empacadas en cajas de 9 unidades cada una (4 platos, 4 pocillos y 1 azucarera). 4) El contratista se compromete a reemplazar las piezas que lleguen quebradas en la entrega realizada en el almacén de la Beneficencia de Antioquia. 5) El contratista se compromete a entregar las 300 vajillas, a más tardar el 5 de diciembre de 2016. 6) Entregar al Almacén de Benedan ubicado en la Beneficencia de Antioquia, los bienes objeto de este contrato. 7) Presentar factura por la compra de los bienes adquiridos, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social. 9) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 10) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. 7) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 8) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas. 9) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C (\$29.977.236,00)** incluido IVA. Los valores causados a



02

favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 924 de octubre 27 de 2016, con cargo a los siguientes rubro presupuestal 22451064A4311 - IC_GV_Publicidad (Ctrl Juego Ilegal LM) y 24682064B5011 - IC_GV_Publicidad (Ctrl_Ap: Información_Comunicación) de la actual vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Entidad designará como supervisor del contrato a Elizabeth Garcés Fernández, Profesional en Proyectos de Beneficencia de Antioquia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.**

14

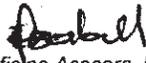


INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Cra 31 No. 43-17 Barrio la Maria , teléfono: 55435321; El Carmen de Viboral, e-mail: ceramicasnacionalotmail.com. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los tres (3) días de noviembre de 2016.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN


WILSON ALEJANDRO ZULUAGA
Contratista

PROYECTÓ: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada 
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica 